

de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación Real Club Recreativo de Huelva S.A.D. -Fundación Recre-, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

5.º El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquellos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación Real Club Recreativo de Huelva S.A.D. -Fundación Recre-».

2.º Calificarla como Fundación de Carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de septiembre de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el tercer trimestre de 2002, al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997 (BOJA núm. 82, de 17.7.1997).

Beneficiario: Ayuntamiento de Murtas (Granada).
Actividad: Festival de Música Tradicional de La Alpujarra.
Importe: 24.040,00 euros.
Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.18.46401.45C.2.

Granada, 2 de septiembre de 2002.- La Delegada, María Escudero Sánchez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO
DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
725/2001. (PD. 2979/2002).*

Número de Identificación General:
1808742C20011001014.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 725/2001.
Negociado: MJ.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de
Granada.

Juicio: Verbal-Desh. F. Pago (N) 725/2001.
Parte demandante: Inmobiliaria Dauro, S.A.
Parte demandada: Felipe Romero Aibar.
Sobre: Verbal-Desh. F. Pago (N).

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo
texto literal es el siguiente:

En la ciudad de Granada, a trece de junio de dos mil
dos.

El Ilmo. Sr. don José Manuel García Sánchez, Magis-
trado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de
los de Granada, habiendo visto los presentes autos de juicio
verbal de desahucio, promovidos a instancia de Inmobiliaria
Dauro, S.A., representado por la Procuradora doña M.^a Luisa
Sánchez Bonet, contra don Felipe Romero Aibar.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora
doña M.^a Luisa Sánchez Bonet, en nombre y representación
de Inmobiliaria Dauro, S.A., contra Felipe Romero Aibar, debo
declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sus-
crito entre ambas partes, y, en su consecuencia, debo condenar
y condeno a la demandada al desahucio del inmueble sito
en C/ Ribera del Genil, núm. 8, 3.º F, de Granada, con aper-
cibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro del plazo
legal. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte
demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de
apelación ante la Audiencia Provincial de Granada, dentro del
plazo de cinco días contados desde el siguiente a la noti-
ficación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio
para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia
por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número
Uno de esta capital, estando celebrando audiencia pública
en el día de la fecha, doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o
residencia de la parte demandada, por providencia de 15 de
julio de 2002, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto
en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación sentencia.

En Granada, a quince de julio de dos mil dos.- El/La
Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO
DE HUELVA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
669/2001. (PD. 3007/2002).*

NIG: 2104100C20010005227.
Procedimiento: Verbal-Efec. D. Reales Inscr. (N)
669/2001. Negociado: FJ.
De: Fertiberia, S.A.
Procurador: Sr. Alfonso Padilla de la Corte.
Letrado: Sr. Vázquez Segovia, Antonio.
Contra: Don Manuel Antonio Falcón Pioza.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Efec. D. Reales Inscr. (N)
669/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm.
Cuatro de Huelva a instancia de Fertiberia, S.A., contra Manuel
Antonio Falcón Pioza sobre, se ha dictado la sentencia que,
copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Doña María Teresa Vázquez Pizarro, Magistrada Juez del
Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Huelva, ha
pronunciado la siguiente

SENTENCIA 134/02

En Huelva, a catorce de junio de dos mil dos.

Vistos los autos de Juicio Verbal 669/01 seguidos a ins-
tancia de Fertiberia, S.A., representada por el Procurador Sr.
Padilla de la Corte, bajo la dirección del Letrado Sr. Vázquez
Segovia, contra don Manuel Antonio Falcón Pioza, declarado
en situación de rebeldía, sobre efectividad de derechos reales
inscritos.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador
Sr. Padilla de la Corte en nombre y representación de la entidad
Fertiberia, S.A., contra don Manuel Antonio Falcón Pioza,
declarado en situación de rebeldía, a fin de lograr la efectividad
de la concesión administrativa inscrita a favor de la actora
en el Registro de la Propiedad número dos de Huelva, sobre
la finca sita en la zona marítimo-terrestre, término de Huelva,
en el margen derecho del río Tinto, próximos al Puente de
la Anicoba, finca registral 22.239, folio 52, tomo 1.679, libro
281, debo condenar y condeno al demandado a que reconozca
y respete el derecho real de la actora, absteniéndose de per-
turbar u obstaculizar la legítima posesión, desalojando y derri-
bando a su costa las instalaciones realizadas en la finca, reti-
rando los escombros y materiales y dejando el terreno libre
y expedito. Las costas de este procedimiento se imponen a
las demandadas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes
con expresión de los recursos que contra ella caben, lo pro-
nuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al deman-
dado Manuel Antonio Falcón Pioza, extiendo y firmo la presente
en Huelva, a veinte de septiembre de dos mil dos.- El/La
Secretario.